



World Vision
Por los niños

**CONVENIO MARCO DE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
VISIÓN MUNDIAL EL SALVADOR
Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

Abril de 2015

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE WORLD
VISION EL SALVADOR Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.**

Nosotros: Manuel Antonio Ortega, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quién actúa en nombre y representación de VISION MUNDIAL EL SALVADOR, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, según la Inscripción Número tres del Libro Noventa y Cuatro, de Asociaciones Nacionales del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación, correspondiente a VISION MUNDIAL EL SALVADOR, la cual es una Entidad Cristiana Humanitaria, domiciliada en La Ciudad de San Salvador, con un Plazo de duración Indefinido, cuya administración está confiada a una Junta Directiva, que dura en sus funciones tres años, que el Presidente de dicha Junta es el Representante Legal de la entidad, y que de acuerdo al artículo veintiocho de sus estatutos, puede otorgar actos delegando facultades como las comprendidas en el Instrumento.- Certificación de acta de Elección de Junta Directiva de la entidad denominada VISION MUNDIAL EL SALVADOR, inscrita bajo el Número CIENTO OCHENTA Y NUEVE del Libro CUARENTA Y NUEVE, de Órganos de Administración, de fecha Veinte de Marzo del dos mil trece, del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Ministerio de Gobernación, en la cual consta que el Licenciado MANUEL ANTONIO ORTEGA, fue electo Presidente de la Junta Directiva, por lo cual se colige que está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "Visión Mundial El Salvador" y **ELDA GLADIS TOBAR ORTIZ**, mayor de edad, trabajo social, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil trescientos noventa y tres - ciento cinco - ocho, calidad que compruebo con: a) Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, según Decreto Legislativo Número ochocientos treinta y nueve publicado en el Diario Oficial

Número sesenta y ocho, de fecha dieciséis de abril del dos mil nueve, b) Acuerdo número Cuatro, emitido durante el desarrollo de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto, celebrada el día doce de junio del año dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día dieciocho de junio de dos mil catorce; y c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Alexis José Pérez Molina, otorgado por la señora Rosa Margarita Villalta de Sánchez, actuando en su calidad de Directora Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, con facultades para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "ISNA" o el "INSTITUTO"; MANIFESTAMOS: Que habiendo acordado los términos de entendimiento para la realización de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas entidades, hacemos las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que los Artículos 1 y 2 de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, teniendo la obligación de asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. Asimismo, que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.
- II. Que la República de El Salvador firmó y ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño el 27 de abril de 1990, comprometiéndose a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a todos los principios que contiene al corto plazo posible.
- III. Que de acuerdo con el artículo 35 inciso primero de la Constitución de la República, es un deber del Estado proteger la salud física, mental y moral de las niñas, niños y adolescentes, y garantizar los derechos de éstos a la educación y a la asistencia.
- IV. Que de acuerdo con el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, las políticas públicas que se desarrollen deberán llevar el enfoque de derechos humanos, género, ciclo de vida sobre la base de las estrategias para

asegurar el buen vivir: equidad, Inclusión social, protección social y poblaciones prioritarias (niñez y adolescencia).

- V. Que el artículo 13 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, al Estado y la sociedad.
- VI. Que el artículo 170 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que las entidades de atención integradas en la Red de Atención Compartida deberán coordinar sus programas, servicios y actividades para garantizar la mejor cobertura nacional y local, evitar la duplicación de esfuerzos y servir de manera eficaz y eficiente a la protección de los derechos de la niñez y de la adolescencia.
- VII. Que el artículo 180 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece como competencias del ISNA, entre ellas las de: "Coordinar y supervisar a los miembros de la Red de Atención Compartida", "Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados"; "Elaborar planes y programas de carácter preventivo para la protección de las niñas, niños y adolescentes en su medio familiar y los de atención prestada en los centros estatales, municipales y organismos no gubernamentales"; "Promover y ejecutar estrategias, planes y programas de formación y capacitación dirigidos a la educación, mejoramiento y especialización de recursos humanos, en las áreas de atención, protección y tratamiento de la niñez y adolescencia, así como en materia de prevención de situaciones que afecten a la niña, niño, adolescente y su familia".
- VIII. Que el artículo 181 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que la Ejecución y organización de programas para la implementación de las medidas dictadas por los Tribunales de Menores y de Ejecución de las Medidas al menor corresponderá al ISNA.
- IX. Que el artículo 191 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece que el ISNA tiene la facultad para solicitar Cooperación técnica y financiera, a gobiernos u organismos internacionales especializados. De igual manera, podrá acordar proyectos que permitan la cooperación del sector privado que canalice la responsabilidad social empresarial, en el marco de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

- X. Que Visión Mundial es una organización cristiana humanitaria de desarrollo, dedicada a trabajar con la niñez, sus familias y sus comunidades para reducir la pobreza y la injusticia. Visión Mundial trabaja con la gente más vulnerable del mundo, independientemente de la religión, grupo étnico.
- XI. Visión Mundial contribuye al cambio de las condiciones de pobreza, inequidad, injusticia y fragmentación que niegan la plenitud de vida de la niñez, adolescencia y juventud, acompañándoles en la generación de cambios que les permitan ser actores de su propio desarrollo transformador que favorezca el ejercicio pleno de sus derechos y calidad de vida.
- XII. Que Visión Mundial El Salvador implementa una estrategia operativa por ciclo de vida que tiene como objetivo contribuir al bienestar y desarrollo integral de la niñez, adolescencia y juventud fomentando el desarrollo de habilidades y competencias para su vida a partir del reconocimiento del niño y la niña como sujetos sociales de derecho; promoviendo el entorno económico, social, físico y de servicios públicos para garantizar que existe un soporte comunitario importante, lo cual requiere que se establezcan socios con diferentes actores y agentes locales desde la visión de desarrollo local.
- XIII. Qué dentro de los objetivos de ISNA y VISION MUNDIAL- EL SALVADOR existen elementos comunes que permiten unir esfuerzos para la optimización de recursos y alcanzar mayores resultados en el desarrollo y bienestar de la niñez, adolescencia y juventud.

POR TANTO:

Las comparecientes, acordamos suscribir el presente "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ORGANIZACIÓN VISIÓN MUNDIAL EL SALVADOR Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA", el cual se registrá conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

General

Establecer un marco de cooperación y coordinación entre ISNA - Visión Mundial El Salvador para el ejercicio de acciones conjuntas que fortalezcan el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes con participación activa de la familia y la comunidad desde un enfoque de derechos, género e inclusión.

Específicos

1. Coordinar la implementación de programas y proyectos de prevención que tengan incidencia en el bienestar la niñez y la adolescencia.
2. Desarrollar, conjuntamente, programas y proyectos para la protección, atención, promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a fin de prevenir la vulneración de los mismos, con énfasis en la promoción de la igualdad y equidad de género.
3. Desarrollar capacidades en las niñas, niños y adolescentes para fortalecer sus procesos de resiliencia y habilidades para la vida en cada uno de los ámbitos donde se desarrollan.
4. Crear condiciones que garanticen el cumplimiento y favorezcan el ejercicio de los derechos de la niñez y la adolescencia, establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.
5. Establecer intervenciones en áreas vinculadas a la protección de niñez y adolescencia, con énfasis en primera infancia, a través de la educación, la salud y nutrición, fortalecimiento del entorno familiar – comunitario, gestión y mitigación de riesgo, mejora de la infraestructura y respuesta a las emergencias, entre otras, a nivel comunitario, municipal, departamental y nacional.
6. Contribuir con los procesos de funcionamiento de la Red de Atención Compartida a nivel local, departamental y nacional de acuerdo a los lineamientos establecidos en la LEPINA y otros brindados por el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.
7. Fortalecer las intervenciones encaminadas a la atención integral de adolescentes con responsabilidad penal juvenil, y aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y riesgo social.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMBITO GEOGRAFICO

El Convenio será aplicable a nivel Nacional, en todas las sedes donde el Instituto y Visión Mundial El Salvador desarrollan programas.

CLÁUSULA TERCERA: LÍNEAS DE COOPERACIÓN

1. Difusión de derechos a familias; trabajo con familias
2. Promoción de la participación e incidencia de niñez y adolescencia para el empoderamiento de sus derechos
3. Prevención, Protección y Restitución de derechos: trabajo con niñez, adolescencia, familias y comunidad.
4. Inserción Social: orientada a trabajo con niñas, niños y adolescentes vulnerados en sus derechos y atención integral de adolescentes con responsabilidad penal juvenil.
5. Fortalecimiento de capacidades institucionales bilaterales.
6. Fortalecimiento de políticas, programas y estrategias institucionales.
7. Fortalecimiento de las capacidades técnicas y dotación de recursos para la operativización del Programa de Atención a la primera Infancia de forma conjunta.
8. Apoyo a los procesos de difusión de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia en cada uno de los escenarios donde se promueva.
9. Apoyar en el fortalecimiento de la transversalización del enfoque de derechos, género, inclusión, y valores humanos en los planes, programas y proyectos.

Los ejes transversales del convenio marco son:

- a. Enfoque de derechos humanos
- b. Enfoque de género
- c. Enfoque de ciclo de vida
- d. Enfoque de inclusión
- e. Desarrollo humano.
- f. Equidad.
- g. Protección.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A. De Ambas partes

1. Conformar un Comité Interinstitucional, el cual estará integrado por un/a representante propietario/a y un/a suplente de cada institución firmante, nombrados por el titular de cada institución, este comité tendrá por objetivo planificar, organizar y coordinar las acciones para la implementación, operación y funcionamiento de las acciones que surgen de los compromisos de este convenio y tendrá las responsabilidades siguientes:
 - 1.1 Elaborar Plan de trabajo que operativice las acciones que surgen de los compromisos propuestos en este Convenio, definiendo áreas de impacto o de intervención e informar semestralmente de los avances a las áreas de planificación de ambas instituciones.
 - 1.2 Elaborar y actualizar bancos de socios estratégicos y financiadores para programas de niñez y adolescencia.
2. Fortalecimiento de procesos de capacitación para los Equipos Técnicos y voluntariado de ambas instituciones.
3. Crear y desarrollar programas, proyectos y acciones orientadas al fortalecimiento familiar para la atención a la primera infancia, así como la promoción, protección, atención, restitución de derechos e inserción social de la niñez y adolescencia en la familia y la comunidad.
4. Definir y fortalecer programas para la promoción de la identidad territorial, interculturalidad e inclusión desde el enfoque de Cultura de Paz y el buen vivir.
5. Retomar las plataformas de trabajo de participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, de los programas de ambas instituciones para fortalecerlos y crear nuevos programas.
6. Garantizar que los programas y proyectos incluyan los enfoques de derechos humanos, género, ciclo de vida, desarrollo humano, en la base de las estrategias para asegurar el buen vivir: equidad, Inclusión social, protección social, participación y ciudadanía.
7. Promover el ejercicio de ciudadanía mediante espacios de participación de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional creando sinergias entre ambas instituciones y socios conjuntos con otras entidades a nivel nacional y local, tomando como referencia el cumplimiento de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

8. Apoyo a actores locales de las zonas de intervención ISNA/Visión Mundial en la promoción de iniciativas o acciones de prevención de la violencia con enfoque de derechos.
9. Promover sinergias a nivel local y nacional de ISNA/Visión Mundial que conlleve a realizar un trabajo coordinado y articulado en el marco de la Red de Atención Compartida.
10. Gestionar recursos de manera conjunta para el fortalecimiento del marco de trabajo y programas de las sub direcciones de Promoción de Derechos, Restitución de derechos, Inserción Social, coordinación y Supervisión de la RAC.
11. Fortalecer estrategias en la atención a niñas, niños y adolescentes sujetos a medidas de protección como grupos prioritarios: niñez y adolescencia con discapacidad, violencia sexual y migración irregular.
12. Promover la realización conjunta de investigaciones sobre temáticas de niñez y adolescencia, de acuerdo a la legislación establecida.

B. De Visión Mundial

1. Contribuir al fortalecimiento institucional de los programas y proyectos implementados por ISNA en beneficio de la niñez y adolescencia a través de la experiencia y capacidad organizacional.
2. Promover entornos seguros y saludables para el desarrollo de la niñez y adolescencia a nivel local, departamental y nacional.
3. Contribuir con el fortalecimiento del marco de trabajo y programas de las sub direcciones de Promoción de Derechos, Restitución de derechos, Inserción Social, coordinación y Supervisión de la RAC.
4. Contribuir con procesos de atención a niñez y adolescencia en situación de vulnerabilidad, y promover la difusión de derechos, los espacios de participación y construcción de ciudadanía.

C. De ISNA

1. Brindar formación especializada en materia de niñez y adolescencia.
2. Intercambiar y socializar metodologías innovadoras en temáticas vinculadas al desarrollo integral de la niñez y adolescencia.
3. Coordinación para la implementación de los programas desarrollados en las diferentes áreas de intervención en los grupos de población de niñas, niños y adolescente establecidos por Visión Mundial El Salvador.

4. Intercambio de experiencias, buenas prácticas y asistencia técnica en materia de coordinación y supervisión de la Red de Atención Compartida.
5. Compartir información e investigaciones sustantivas en materia de niñez y adolescencia, de acuerdo al marco normativo aplicable.
6. Facilitar instalaciones a Visión Mundial El Salvador para la ejecución de acciones en el marco de las acciones del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN

ESTRATEGIAS DE TRABAJO

Visión Mundial y el ISNA para la ejecución del presente convenio establecen los siguientes niveles de coordinación:

a) COORDINACIÓN CENTRAL:

Serán las personas designadas por cada institución las responsables para la coordinación de las actividades según este Convenio Marco. Por parte de Visión Mundial El Salvador, se designa a Marlon Henríquez, marlon_henriquez@wvi.org, Director de Operaciones y por parte, el ISNA, se designa a María de la Paz Yanes, promociondederechos@isna.gob.sv, subdirectora de promoción de derechos.

b) COORDINACION POR INSTANCIA OPERATIVA:

Por parte del ISNA, los Subdirectores/as son los coordinadores operativos de cada Subdirección y son los responsables de garantizar la ejecución de las acciones y el cumplimiento de los compromisos descritos en el convenio y su respectivo plan de trabajo, que correspondan a su instancia organizativa, así como de la validación y remisión de informes según periodicidad definida en el plan de trabajo.

Por Visión Mundial, las Gerencias y Coordinaciones designadas por cada División en correspondencia a las líneas de los planes de trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Las partes de común acuerdo, dentro de la vigencia del presente Convenio, podrán prorrogar su duración, así como sustituir o modificar algunas de sus cláusulas.

Además, podrá finalizarse cuando se cumplan los objetivos y procedimientos estipulados en el mismo o por común acuerdo.

Lo anterior, deberá solicitarse por escrito, especificando en qué consiste, y quedará legalizada por medio de una Adenda o en su defecto una carta de finalización del presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO
SON CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

a) Por común acuerdo entre las partes, la cual deberá ser notificado con treinta días de anticipación, los motivos y fecha de finalización;

CLÁUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN

El presente Convenio será evaluado semestralmente de forma conjunta.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia surgida entre las partes en virtud del presente Convenio, será sometida a la vía del arreglo directo, procurando ambas partes un avenimiento en sus diferencias, para la eficacia del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de este Convenio será de tres años, contados a partir del día siguiente a la firma del presente Convenio. Dicho plazo será prorrogable por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo formalizarse dentro del plazo de treinta días, antes de la expiración del mismo, por medio de un instrumento de igual naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN

Ambas partes se comprometen a no traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan de este Convenio.


CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN DE LOS PRODUCTOS FINALES

Las partes reconocen que el ISNA/Visión Mundial son los titulares de los derechos sobre los materiales que surjan de la ejecución del presente Convenio Marco, incluyendo sin limitación, todos los escritos, capacitación y materiales utilizados conjuntamente entre las partes, pudiendo World Vision y el ISNA hacer uso de los mismos siempre y cuando se haga mención de la fuente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Convenio, deberán hacerse por escrito o por correo electrónico y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Por parte de Visión Mundial, a Avenida Bernal #222, Colonia Miramonte, San Salvador; y del ISNA, en Avenida Irazú y Final Calle Santa Marta, Colonia Costa Rica número Dos, San Salvador.

EN FE DE LO ANTERIOR, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor, que será conservado por los firmantes. En la ciudad de San Salvador, a los 29 días del mes de abril del año dos mil quince.


Eida Gladis Tobar Ortiz
Directora Ejecutiva
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
Integral de la Niñez y la Adolescencia




Manuel Antonio Ortega
Representante Legal
Visión Mundial El Salvador

